

1.- Identificación del Préstamo.

- Denominación comercial del producto: Hipoteca unoe (tipo variable).
- Finalidad: Adquisición de vivienda habitual y segunda vivienda.
- Cuantía máxima: Hasta el 80% del valor de tasación para vivienda habitual, y hasta el 60% para segunda vivienda.

2.- Plazo del Préstamo.

- Plazo total: Hasta 35 años para vivienda habitual y hasta 20 años para segunda vivienda.
- Hasta 3 años de carencia: al inicio de la hipoteca.
- Periodicidad de los pagos: Mensual.
- Sistema de amortización: Francés de cuota constante.

3.- Condiciones particulares.

- Elegir la cuota a pagar cada año, manteniendo, aumentando o reduciendo el plazo del préstamo, a partir de los 24 meses (segunda revisión).*
- Posibilidad de carencia inicial de hasta 3 años (hay que solicitarla al inicio del préstamo hipotecario).
- Aplazar hasta dos cuotas al año, con un máximo de 10 cuotas durante toda la vida del préstamo. Se podrá solicitar una vez transcurridos 24 meses desde la firma del préstamo*.
- Cuota final; aplazar entre un 10 y un 35% del capital pendiente a la última cuota. Solicitud transcurridos 12 meses desde la firma del préstamo.*
- Cambio a tipo fijo; a partir de los 12 meses de la contratación del préstamo*.
- Seguro PUF (Seguro de Prima Única Financiada) opcional.

*Previa petición por escrito a la entidad.

4. Tipos de interés nominales orientativos e Índices de referencia oficiales

Tipo Variable, con revisión anual.

Márgenes aplicables sobre el Índice de Referencia:

- Tipos de interés nominal aplicable según las vinculaciones:
 - Euribor + 1,95 = nómina + seguro hogar+P.U.F. (Seguro de Prima Única Financiada).
 - Euribor + 2,10 = nómina + seguro hogar.
 - Euribor + 2,20 = nómina.
- En caso de no cumplir dichas vinculaciones se aplicará Euribor + 2,30.
- Se tomará como índice de referencia EURIBOR a un año (referencia interbancaria a un año). Índice establecido con carácter oficial en la Norma Sexta bis, número 3 de la Circular 8/90 del Banco de España, publicado en el B.O.E., sin aplicación de redondeo.

Para una operación de 90.000 € a 30 años, según el euribor publicado en el BOE el 06/05/2014 (0,604%):

- euribor + 1,95: TIN 2,554% (TAE 2,58%)
- euribor + 2,10: TIN 2,704% (TAE 2,74%)
- euribor + 2,20: TIN 2,804% (TAE 2,84%)
- euribor + 2,30: TIN 2,904% (TAE 2,94%)

5.- Seguro de Prima Única Financiada (PUF). (1)

El capital asegurado será el capital pendiente de amortizar según el plan de amortización vigente que siga el contrato del préstamo objeto del Seguro en el momento del fallecimiento, manteniéndose, en los casos de aseguramiento parcial, la misma proporción de porcentaje de préstamo asegurado.

El presente seguro se comercializa a través de una prima única, cuyo importe se financiará como mayor del préstamo y en las mismas condiciones que éste.

La duración del Seguro deberá ser menor o igual a la duración del préstamo.

Al contratar un seguro PUF el importe a solicitar se incrementará en función de las condiciones del seguro.

(1) Seguro contratado con BBVA Seguros, de Seguros y Reaseguros, S.A.

6.- Comisiones.

- Sin comisión de apertura.
- Sin comisión de cancelación parcial.
- Sin comisión de cancelación total.
- Comisión por subrogación de acreedor (ley 2/1994): 0%.
- Comisión por subrogación (cambio deudor): 0%.

7.- Gastos a cargo del prestatario (2) y (3)

- Gastos a cargo del prestatario en cumplimiento de la normativa legal, que serán facturados directamente o por terceros y para atender el pago de los mismos, el prestatario deberá efectuar en el Banco la correspondiente provisión de fondos, sujeta a ulterior justificación y regularización de su diferencia a favor o en contra.

TASACIÓN DE LA VIVIENDA (2)	
TARIFA ORIENTATIVA (SIN IVA)	
Hasta 150.000 €	220 €
de 150.001 a 300.000 €	290 €
de 300.001 a 450.000 €	375 €
de 450.001 a 600.000 €	475 €
más 600.001 €	0,08% sobre el exceso

Gastos Gestoría (3). Tarifas Orientativas (sin IVA)	Euros
Gestión Préstamo Hipotecario	278,87
Gestión por compra-venta hasta 200.000€	265,00
Gestión por compra-venta a partir de 200.000€	383,45

Comprobaciones registrales (3), tramitación de la escritura hasta la inscripción registral y pago de honorarios notariales, registrales e impuestos.

(2) y (3) Gasto que se origina a partir de la solicitud del préstamo, por lo cual debe ser soportado por el cliente, aunque la operación no llegue a realizarse.

(2) y (3) La designación de la Sociedad Tasadora, Gestoría Administrativa y Compañía Aseguradora se realizará por el cliente de mutuo acuerdo con el Banco. En aquellos casos en los que el cliente designe una Gestoría distinta de las ofrecidas por el Banco, la entrega del importe del préstamo se efectuará una vez que el Banco tenga constancia de la correcta inscripción de las escrituras en el Registro correspondiente.

(3) Pueden existir otros gastos no detallados en función de la operación y los encargos efectuados por el cliente a la Gestoría.

Seguro de Daños de la vivienda. La Ley 2/81 de Regulación del Mercado Hipotecario obliga a contratar un Seguro de Daños que cubra el valor del inmueble tasado. Se contratará en una compañía aseguradora de reconocida solvencia, requiriéndose la subrogación de este seguro a favor del Banco, como beneficiario hipotecario.

Usted podrá concertar el Seguro BBVA Hogar que ofrece unas coberturas más amplias para su vivienda. El coste de estas coberturas son: continente 1,17 por mil y contenido 4,88 por mil.

El importe de las primas así obtenidas se liquidará anualmente y estará sujeto a las actualizaciones de tarifa que realice la Compañía Aseguradora.

Impuestos. Actos Jurídicos Documentados: 1% sobre el importe de la responsabilidad hipotecaria (varía dependiendo de la Comunidad Autónoma).

Minuta del Notario (4) autorizante de la escritura, según R.D. 1426/1989, de 17 de noviembre de 1989 (Arancel de Notarios):

- Por la inscripción de cada finca o derecho:
 - Cuando el valor no exceda de 6.010,12 euros: 90,15 euros.
 - Por el exceso comprendido entre 6.010,13 y 30.050,61 euros: 4,5 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 30.050,61 y 60.101,21 euros: 1,5 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 60.101,22 y 150.253,03 euros: 1 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 150.253,03 y 601.012,10 euros: 0,5 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 601.012,10 y 6.010.121,04 euros: 0,3 por mil. Lo que exceda de dicha cantidad, el notario percibirá la cantidad que libremente pacte con el otorgante.
 - (Reducción al 56,25% en préstamos con garantía hipotecaria. Arancel a aplicar sobre el importe de la Responsabilidad).
- Folios de matriz: A partir del quinto folio inclusive, 3,01 euros por cara escrita.
- Copias: Las copias y cédulas autorizadas y su nota de expedición, en su caso, devengarán 3,01 euros por cada folio o parte de él. A partir del duodécimo folio inclusive, se percibirá la mitad de la cantidad anterior.
- Salida de la notaría: Por cada hora o fracción, dentro del término municipal de su residencia, 18,03 euros. Si es fuera de él, 24,04 euros.
- Ratificación, 50 euros.

Minuta del Registrador (4) de la Propiedad, de acuerdo con el R.D. 1427/1989, de 17 de noviembre de 1989 (Arancel de Registradores):

Por el asiento de presentación de cada título, 6,01 euros.

- Por la inscripción de cada finca o derecho:
 - Si el valor de la finca o derecho no excede de 6.010,12 euros: 24,04 euros.
 - Por el exceso comprendido entre 6.010,13 y 30.050,61 euros: 1,75 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 30.050,61 y 60.101,21 euros: 1,25 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 60.101,22 y 150.253,03 euros: 0,75 por mil.
 - Por el exceso comprendido entre 150.253,03 y 601.012,10 euros: 0,30 por mil.
 - Por el valor que exceda de 601.012,10 euros: 0,20 por mil. En todo caso, el arancel global aplicable no podrá superar 2.181,67 euros.
 - (Reducción al 53,44% en préstamos con garantía hipotecaria. Arancel a aplicar sobre el importe de la Responsabilidad).

(4) La elección del fedatario público se realizará conforme a la legislación notarial y la de la

persona o entidad encargada de la gestión administrativa de la operación (tramitación de las escrituras hasta su inscripción registral, liquidación de impuestos, etc.) se realizará por mutuo acuerdo entre el cliente y el Banco.

8.- Importe de las cuotas periódicas.

- La amortización se realiza mediante cuotas constantes con periodicidad mensual, comprensivas de capital e intereses.

EVOLUCIÓN ÍNDICES DE REFERENCIA OFICIALES			
	EURIBOR A UN AÑO		
	2012	2013	2014
Enero	1,837	0,575	0,562
Febrero	1,678	0,594	0,549
Marzo	1,499	0,545	0,577
Abril	1,368	0,528	0,604
Mayo	1,266	0,484	
Junio	1,219	0,507	
Julio	1,061	0,525	
Agosto	0,877	0,542	
Septiembre	0,740	0,543	
Octubre	0,650	0,541	
Noviembre	0,588	0,506	
Diciembre	0,549	0,543	

LAS CONDICIONES REFERIDAS EN ESTE FOLLETO TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO Y NO VINCULAN A LA ENTIDAD